

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2021 00780 00**

Respecto a las notificaciones aducidas por el abogado demandante, se le requiere para que se sirva allegar las comunicaciones enviadas a la demandada, las cuales deben contener los lineamientos del art. 291 y 292 del C.G.P.

Previo a ordenar el secuestro del inmueble identificado con matrícula 366-19681, alléguese el certificado de tradición correspondiente donde se constate el embargo ordenado, así como para verificar la posible existencia de acreedores hipotecarios. Lo anterior ya que el mismo no fue aportado en escrito del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GÓMEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 32 fijado hoy 22 de abril de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria